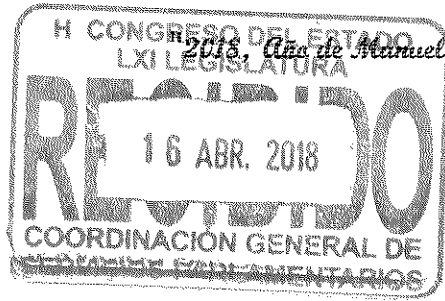




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

0010706



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

La suscrita, **Martha Orta Rodríguez**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea ADICIONAR las fracciones VIII y IX al artículo 9º, por lo que la actual VIII pasa a ser X de y a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

Parte de las políticas públicas en la entidad van enfocadas a beneficiar la atención que se brinda a los adultos mayores, sin embargo, aún hace falta establecer esquemas puntuales en torno a la atención de este grupo de edad, ello partiendo de la premisa del incremento de adultos mayores dentro de la población que conforma nuestro país, razón que nos obliga a contar con políticas públicas que contengan previsiones en torno a la atención que requerirá brindarse en un futuro a los adultos mayores.

Por ello debe contarse con infraestructura en ese sentido, así como con instancias gubernamentales que puedan brindar la atención necesaria, partiendo de las premisas de respeto y reconocimiento de sus derechos humanos.

Asimismo es pertinente señalar que un aspecto fundamental, es el de establecer espacios dignos para el adecuado esparcimiento de los adultos mayores, en los que se fomente la libertad de expresión y del desarrollo de actividades que propicien la mejora de sus condiciones físicas y motoras.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Por otro lado, debe también incluirse como un objetivo primordial de las políticas públicas en esta materia el que se fomente la creación de centros de atención gerontológica y geriátrica.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.** Se ADICIONAN las fracciones VIII y IX al artículo 9º, por lo que la actual VIII pasa a ser X de y a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 9º. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI. ...

VII. ...;

VIII. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

IX. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y

X. Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARTHA ORTA RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de abril de 2018